

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL.

ARTICULO 54.- PRESTADORES: Se entiende por prestadores a las personas físicas o jurídicas autorizadas para la evaluación de competencias y actualización de capacidades que permiten a conductores profesionales certificar las competencias que caracterizan el perfil profesional de referencia (vid. Art. 49), y en consecuencia, obtener la habilitación o renovación de la LiNTI en la /las categorías que corresponda.

Los prestadores deberán estar incorporados al Sistema de Proveedores del Estado y no presentar deudas fiscales (Resolución General 4164. E/2017. AFIP). La selección se hará hasta cubrir la demanda necesaria a nivel Nacional.

ARTÍCULO 70.- PRESTADORES. Los programas de transporte de Mercancías Peligrosas estarán a cargo de los prestadores que poseen matrícula vigente otorgada por Resolución ST N° 60/99 y que actualmente se encuentren prestando capacitación en la materia, cuyo registro pasa a la órbita de la ANSV.

La ANSV podrá incorporar nuevos prestadores acorde a las necesidades que surjan de la operativa, no pudiendo inscribirse como tales las personas físicas o jurídicas que realicen o tengan relación de dependencia con empresas de transporte o resulten fabricantes, dadores o expedidores de mercancías peligrosas.

Los prestadores deben cumplimentar los siguientes requisitos:

I) INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO:

- a) Declarar el domicilio legal y domicilio de prestación del servicio.
- b) Recepción / Oficina con línea telefónica fija o móvil, conexión a internet y equipo para digitalización de documentos.
- c) Aula con pizarrón, sillas y mesas en número suficiente y de características adecuadas para el desarrollo de los programas, computadora, cañón de proyección y conexión a internet.
- d) La superficie mínima del aula será de 30 m² para hasta 20 asistentes, a partir de 21 asistentes y hasta el máximo de 30 asistentes, se deberá adicionar 1,5 m² por asistente.
- e) Certificado de habilitación de los locales afectados a la prestación del servicio.

II) CONTROL INTERNO: El prestador deberá implementar un sistema de control interno. La función de contralor interno podrá ser desempeñada por el representante técnico o quién éste designe, y tendrá como objetivo:

- a) Controlar la programación, ejecución y calidad de las actividades de formación y evaluación;
- b) El control de las tareas administrativas comprometidas con la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
- c) Controlar el cumplimiento de las normas relativas a la planta física, equipamiento, plantel profesional, confección de certificados y resguardo de información.

- d) Remitir a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL un informe trimestral del control interno, con la ejecución del Convenio, de acuerdo con las pautas y términos que la misma establezca.
 - e) Colaborar con las auditorías externas y mantener contacto con los auditores externos designados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.
 - f) Implementar las medidas recomendadas por la auditoria de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.
- III) RECURSOS HUMANOS: Se requerirá como mínimo UN (1) coordinador de formadores por cada Prestador con formación docente o experiencia equivalente acreditable, que deberá cumplir las siguientes funciones:
- a) Actuar como nexo entre la ANSV y los formadores.
 - b) Supervisar una adecuada articulación de las dimensiones teóricas, incluidas como temas en los diferentes programas de la ANSV, con las herramientas habituales de los formadores propias de su capital didáctico y las particularidades psicosociales y ambientales de los conductores participantes en los programas.
 - c) Elaborar y elevar a la ANSV informes y evaluaciones con la periodicidad establecida por la misma.
 - d) Comprometer y promover a los formadores en el cumplimiento de las acciones y lineamientos pedagógicos establecidos por la ANSV.
 - e) Cada aula deberá contar con UN formador titular y UN formador suplente. El Prestador deberá presentar el listado de formadores y CV de cada uno de ellos que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - f) Título terciario o universitario en alguna de las siguientes especialidades: Seguridad Vial y/o Seguridad e Higiene y/o Transporte por carretera y/o Química Industrial.
 - g) Acreditar DOS años de experiencia en capacitación de adultos-
 - h) La ANSV se reserva el derecho de realizar, en aquellos casos que lo estime conveniente, una evaluación práctica del formador presentado que consistirá en la realización de un curso de actualización en sede dispuesta por la ANSV.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición**

Número:

Referencia: EX-2019-18509315 -APN-DGA#ANSV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.